



Referencia:	2020/32T/SESJGL
<b>SECRETARIA (0139)</b>	

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2020 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las diez y cuatro horas del día 5 de octubre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARIA.**

**Número: 2020/32T/SESJGL.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/09/2020.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 28 de septiembre de 2020, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

**2. SECRETARIA.**

**Número: 2020/32T/SESJGL.**

**DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 1520 SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES SOLICITANTES, APROBADAS A NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS, INCLUIDAS EN LA REMESA 1 DEL PROGRAMA 2 DEL REACTIVA VILLENA. (EXPTE. 2020/5150H)**





Se da cuenta del Decreto n.º 1520 de fecha 1 de octubre de 2020, que se transcribe a continuación:

En la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 11 de junio de 2020 se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones a personas autónomas y microempresas REACTIVA VILLENA.

Visto el informe técnico de la Agente de Desarrollo Local sobre evaluación de las solicitudes y la necesidad de rectificar el beneficiario final de concesión de la subvención.

Visto el informe técnico sobre la concesión de subvenciones REACTIVA VILLENA COVID-19 – PROGRAMA 2, en el que se hace constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y se formula propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

La Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 770 de 10 de junio de 2020, asume las atribuciones para la resolución acerca de la concesión o denegación de las subvenciones de acuerdo con las bases aprobadas, como se contempla también en la Base 8, punto 8 de la convocatoria de subvenciones.

Y que de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para esta convocatoria municipal de subvenciones denominadas Reactiva Villena, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad de resolver las solicitudes presentadas, para proceder a los pagos de las mismas en la mayor brevedad.

SEGUNDO.- Rectificar la concesión de las subvenciones correspondientes a los expedientes a continuación relacionados donde se otorga la subvención a nombre del representante legal de la empresa en lugar de a la empresa solicitante, relacionadas en la siguiente tabla las ayudas REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 2, por importe de 600€uros con cargo a la partida presupuestaria nº 1/433/47901 del vigente presupuesto y que son las siguientes:

EMPRESA BENEFICIARIA	N.I.F.	EXPTE
GALBIS HERMANOS SL	B03197761	2020/4280E
LIDA SHOES SL	B42524652	2020/4282R
LIBRERIA ITACA C.B.	E53388104	2020/4123A
FIALCAR SL	B53012746	2020/4065Z
MANUEL MARTINEZ GONZALEZ SL	B03911187	2020/3766Z

TERCERO.- Las condiciones a las que deben sujetarse las personas beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

- 1) La persona beneficiaria deberá presentar en el mes cuarto a contar a partir del día





siguiente de la notificación de la resolución de concesión el certificado de alta en el Régimen correspondiente a la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación, para justificar que se mantiene la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención

2) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

3) Comunicar otras subvenciones concedidas con anterioridad o posterioridad a la presentación de la subvención y antes de la resolución de la misma.

Todo ello sin perjuicio del control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria de las ayudas, con carácter posterior al pago.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las empresas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de intervención.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.**

**Número: 2020/1746H.**

#### **DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA LA ELABORACIÓN DEL I PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO**

Vista la publicación en el BOPA nº 170 de 7 de septiembre de 2020, sobre Distribución de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y EATIM para la elaboración y evaluación de Planes de Igualdad de Género, se da cuenta de que al Ayuntamiento de Villena se le ha concedido una subvención por importe de 1214,64 €, para la elaboración del I Plan de Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Villena y organismos asociados (2020-2024).

D<sup>a</sup> Alba Laserna Bravo explica que esta subvención se solicita todos los años, y se puede justificar con las horas de trabajo de la jornada ordinaria de la técnica municipal de igualdad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **4. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.**

**Número: 2020/1009V.**

#### **DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Vista la publicación en el BOPA nº 178 de 17 de septiembre de 2020, sobre Distribución de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, se da cuenta de que al Ayuntamiento de Villena se le ha concedido una subvención por importe de 2090 €, para el Teatro Foro sobre violencia de género ¿Cómo quedamos?

D<sup>a</sup> Alba Laserna Bravo explica que se realizó esta actividad destinada a alumnos de ESO y





Bachiller y de carácter participativo antes de la declaración del estado de alarma por causa del COVID. Añade que la Diputación amplió el plazo para ejecutar actividades por este motivo, aunque se va a justificar la subvención con ésta que ya se había realizado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **5. MEDIO AMBIENTE.**

**Número: 2020/4937N.**

#### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LOS TRATAMIENTOS DE ESTERILIZACIÓN DE COLONIAS URBANAS DE GATOS SIN PROPIETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

Vista la resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 172 de fecha 09/09/20, relativa a ayudas para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario, anualidad 2020, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena, la ayuda económica de 3.482,44 euros, se da cuenta de la comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (Reg. Ent. nº 2020009214) al respecto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **6. GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO.**

**Número: 2020/7450H.**

#### **DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE LÍNEA 2: PLAN DE MODERNIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES**

Vista la comunicación efectuada por la Diputación Provincial de Alicante de fecha 18-09-2020, Expediente 13446/2020, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Villena la subvención siguiente:

Línea 2:	Plan de modernización de mercado municipales.
Concepto subvencionable:	Obras de acondicionamiento del edificio del Mercado: Demolición de puestos.
Importe del gasto:	14.426,29 euros
Subvención concedida:	8.000,00 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **7. CONCEJALIA DE EDUCACION.**

**Número: 2020/7071F.**

#### **PAGO SUBVENCIÓN BECAS ERASMUS SEGÚN CONVENIO CON UNIVERSIDAD DE ALICANTE.**

PRIMERO: Que se proceda a efectuar el pago de 1.890 euros a la Universidad de Alicante, NIF: Q0332001G, por el programa de formación de estudiantes en universidades extranjeras durante el curso 2019-2020, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1/320/48102, denominada "Aportación Universidad para Becas Erasmus", del presupuesto municipal vigente, debiendo proceder dicha universidad, de acuerdo con lo establecido en el convenio de





cooperación, a abonar la cantidad transferida en pago único y diferenciado al alumnado y por las cuantías señaladas en la propuesta.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al Departamento de Intervención para que proceda a la tramitación correspondiente.

TERCERO: Notificar los acuerdos adoptados a la Universidad de Alicante para su conocimiento y efectos oportunos.

## 8. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2019/1594D.

### LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CRUZ DE MAYO NÚM. 14

Primero.- Conceder a ALBERTO SÁNCHEZ CAMUS, licencia de obras para “DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS” en Calle Cruz de Mayo num 14, emplazamiento referencia catastral 6185220XH8768N00001RS, ascendiendo el P.E.M. a la cantidad de 5.716,14€.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto descriptivo de las obras redactado por el arquitecto técnico José Ignacio Navarro Ruiz , bajo el cumplimiento de las especificaciones expresadas en el apartado de “Conclusiones del informe técnico municipal.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano.
- El alumbrado público instalado en fachada no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras.
- El promotor, con una antelación mínima de 48 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
- En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.





- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN”, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los “vallados en obras en ejecución”.
- Acabados los trabajos de derribo, y mientras no se construya un nuevo edificio, se evitará los daños a las edificaciones vecinas por filtraciones o humedades a través de las medianeras descubiertas, se deberá proceder al enlucido de paredes medianeras y al extendido de una solera que evite humedades y garantice la evacuación de agua de lluvia.
- Asimismo, se procedería al vallado de acuerdo con las alineaciones del plano correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana y se cumpliría lo previsto en la Ordenanza antes mencionada, concretamente en el “CAPITULO II. SOLARES”, en lo referente al vallado de solares, condiciones del vallado y limpieza de solares.
- Deberá constituirse una garantía por importe de 1.000€ para responder por los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública y sus elementos con motivo de la ejecución de estas obras, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente ordenanza municipal al respecto.

En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos.:

(Plazos a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia)

Inicio de las obras. 6 meses.

Ejecución de las obras : 12 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas) 6 meses.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**Tercero.-** Obligaciones del titular de la licencia :

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.





5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**Cuarto**.- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a la solicitante, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria. De igual modo se dará traslado del acuerdo a la inspección municipal de obras, para su conocimiento.

## 9. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2019/1739Q.

### LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN CALLE CRISTÓBAL AMOROS NUM. 90 Y CALLE SAN CRISTÓBAL 30.

**Primero**.- Conceder a MARIA VIRTUDES HERNÁNDEZ GARCÍA Y LORENZO PASCUAL HERNÁNDEZ, licencia de obras para "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS" en Calle Cristóbal Amorós num. 90 y Calle San Cristóbal num 30, emplazamiento referencia catastral 5787014XH8758N0001PI , ascendiendo el P.E.M. a la cantidad de 81.625,54€.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto descriptivo de las obras redactado por el arquitecto Francisco Hernández Martínez , bajo el cumplimiento de las especificaciones expresadas en el apartado de "Conclusiones del informe técnico municipal.

Se recuerda que en el **proyecto de ejecución**:

- En aplicación de la **Ordenanza Municipal para regulación de la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas** en el término municipal de Villena, en su Modificación publicada en el boletín oficial de la provincia de Alicante de 18 julio 2006:

- Deberá justificarse el cumplimiento del artículo 2.10 y 2.6 (Anexo), que establecen con relación a las acometidas de saneamiento en su *"Artículo 2.10.- Sistema de Saneamiento: Las acometidas domiciliarias que se ejecutarán de PVC, entroncarán a la red general mediante taladro mecánico, como junta de goma estanca, y cuando provengan de una edificación de mas de seis viviendas con un pozo. En acera se construirá una arqueta registrable de transferencia de 40 x 40 cm. Queda expresamente prohibido el desagüe de varios edificios de propiedad horizontal a través de una sola acometida de desagüe a la red general de alcantarillado, siendo a partir de ésta donde empieza la red interior de saneamiento, que dispondrá en el interior del edificio de una arqueta sifónica tanto en conducciones enterradas como en las suspendidas del techo en los sótanos"*.

En el supuesto de que en los viarios a los que de frente el inmueble no exista red de saneamiento separativa, se deberán construir en el interior del edificio dos arquetas sifónicas domiciliarias que desagüen en una única arqueta de transferencia conjunta situada en la acera, y que la instalación de saneamiento se diseñe de forma que fácilmente se pueda adaptar en el futuro en el caso de que se realice la instalación de la red de saneamiento separativa.





En el supuesto de que en los viarios a los que de frente el inmueble exista red de saneamiento separativa, se deberán construir en el interior del edificio dos arquetas sifónicas domiciliarias, una para aguas residuales y otra para aguas pluviales, que desagüen cada una de ellas en una arqueta de transferencia distinta.

Por otra parte, se deberá cumplir lo establecido en el vigente **“pliego de condiciones técnicas que rige la concesión de la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Villena, de abril de 2004”**, el cual establece en su cláusula “DUODÉCIMA – Nuevos suministros y expansión de red”, la necesidad de cursar: *“Petición de acometida a la red de alcantarillado. Cuando deba realizarse una nueva acometida a la red de alcantarillado a un inmueble que carezca de la misma, pero esté comprendido en la red que por este contrato se pone a disposición del concesionario, entendida la acometida como la instalación comprendida entre la red general hasta la arqueta de transferencia del inmueble en cuestión, elaborado presupuesto por el concesionario, será de cargo del promotor el importe de estas obras y su realización corresponderá al concesionario. El importe de las obras se ajustará al Cuadro de Precios acompañado al Anexo XII del Pliego”*.

- Deberá justificarse el cumplimiento del artículo 2.27 en relación a la instalación de los armarios de seccionamiento necesarios en los puntos de suministro.

No obstante, **una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:**

- Se deberá aportar Proyecto de Ejecución que desarrolle el Proyecto básico objeto de licencia.
- El técnico redactor deberá presentar Declaración Responsable indicando que: *“Que con relación al expediente de obra mayor nº \_\_\_\_\_, y la licencia otorgada en virtud del proyecto básico, declaro responsablemente que el proyecto de ejecución que desarrolla el proyecto básico no introduce modificación alguna en relación al contenido del mismo.”*-Deberá aportarse el documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza por un valor de 1.800,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Solicitud de la licencia municipal de ocupación aportando la documentación recogida en la Ordenanza.







- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.

En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos.:  
(Plazos a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia)

Inicio de las obras. 6 meses.  
Ejecución de las obras : 12 meses.  
Suspensión máxima (una vez iniciadas) 6 meses.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**Tercero.-** Obligaciones del titular de la licencia :

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 5.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 6.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 7.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**10. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.**  
**Número: 2020/3262Q.**

**LICENCIA DE APERTURA DE BAR CAFÉ EN C/ TRINIDAD 5**

**Primero:** Validar la declaración responsable presentada por YENNY PAOLA RAMIREZ





BARCARCEL, para una actividad dedicada a BAR- CAFE, en local sito CALLE TRINIDAD, 5, BAJO A, de esta ciudad, y en aplicación de los artículos 19 y 20 del Decreto 143/2015, otorgar la licencia de apertura para la puesta en funcionamiento del establecimiento con carácter definitivo.

**Segundo:** Dicha licencia de apertura estará sujeta durante el tiempo que se desarrolle la actividad a los siguientes condicionantes técnicos:

- Se deberá cumplir todas las especificaciones que se sean de aplicación del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010.

- El aforo máximo del establecimiento será de 49 personas.

- No se podrá almacenar productos distintos de los relacionados en el proyecto técnico, ni superar los kilogramos y/o litros consignados para cada uno de ellos, ni superar la carga térmica ponderada de la actividad especificada en el proyecto.

- Los equipos de aire acondicionado no podrán producir ruidos o vibraciones molestas ni emisiones de aire viciado a vecinos y/o viandantes y deberá cumplir la Ordenanza Municipal para la prevención y control integrado de la Contaminación. (BOP 28- 10-2013).

- Deberá disponer de una auditoría acústica de la actividad por entidad colaboradora de la administración en materia de contaminación acústica al inicio de la actividad o puesta en marcha y, al menos cada 5 años, en cumplimiento de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica y Decreto 266/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de desarrollo de dicha ley (DOGV. nº 4901, de 13.12.2004).

- Los niveles sonoros de recepción internos y/o externos producidos por el funcionamiento de la actividad no podrán superar, en ningún caso, los establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

- Deberá disponer de un plan de actuación ante emergencias, según establece el artículo 235 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- La salida del aire viciado generado por la actividad se efectuará de forma que no produzca molestias a vecinos y/o viandantes.

- No podrán realizarse emisiones que produzcan olores en cantidades que puedan ser detectables, sin instrumentos, en los lindes de la propiedad de vecinos inmediatos.

- El personal al servicio del establecimiento deberá disponer de formación como manipuladores de alimentos, según se establece en el Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Asimismo, se cumplirán las obligaciones previstas en dicho Reglamento.

- Se cumplirán las prescripciones del Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para





la prevención de la legionelosis y del Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

- Asimismo, conceder al interesado **autorización para el vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado** procedentes de la actividad, de acuerdo con el informe de la Técnica Municipal de Medio Ambiente, que transcrito literalmente dice: "Que de conformidad con el proyecto presentado y la documentación justificativa de la gestión de aceites usados de cocina, se consideran suficientes las instalaciones propuestas por la persona interesada para el vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado, advirtiendo que no deberán superarse en ningún caso los valores máximos permisibles en los elementos contaminantes establecidos en la vigente Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado (B.O.P. nº 50, de 15 de marzo de 2010), cumpliendo en todo caso lo establecido en la Ordenanza"

**Tercero:** Expedir el documento habilitante correspondiente.

## 11. MUSEOS MUNICIPALES.

Número: 2020/7304X.

### APROBACIÓN DE PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO EDITADO POR EL AYUNTAMIENTO "APODOS DE VILLENA. INVESTIGACIÓN SOBRE SU ANTROPONIMIA POPULAR"

**Primero.-** Aprobar el precio de venta al público del libro "Apodos de Villena. Investigación sobre su antroponimia popular", en 18,00 euros IVA incluido, que en el caso de venta directa a las librerías será de 13,50 euros, IVA incluido, quedando así un beneficio para ellas de 4,5 euros por libro.

**Segundo.-** De traslado del presente acuerdo al Departamento de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos."

## 12. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2019/1285E.

### LICENCIA DE APERTURA DE CAFÉ – BAR – RESTAURANTE EN C/ ESCULTOR NAVARRO SANTAFE 45.

**Primero:** Validar la declaración responsable presentada por ROBERTH STALING ALMACHE RODRIGUEZ, para una actividad dedicada a CAFÉ-BAR-RESTAURANTE, en local sito CALLE ESCULTOR NAVARRO SANTAFE, 45,A, de esta ciudad, y en aplicación de los artículos 19 y 20 del Decreto 143/2015, otorgar la licencia de apertura para la puesta en funcionamiento del establecimiento con carácter definitivo.

**Segundo:** Dicha licencia de apertura estará sujeta durante el tiempo que se desarrolle la actividad a los siguientes condicionantes técnicos:

- Se deberá cumplir todas las especificaciones que se sean de aplicación del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010.





- El aforo máximo del establecimiento será de 87 personas.
- No se podrá almacenar productos distintos de los relacionados en el proyecto técnico, ni superar los kilogramos y/o litros consignados para cada uno de ellos, ni superar la carga térmica ponderada de la actividad especificada en el proyecto.
- Los equipos de aire acondicionado no podrán producir ruidos o vibraciones molestas ni emisiones de aire viciado a vecinos y/o viandantes y deberá cumplir la Ordenanza Municipal para la prevención y control integrado de la Contaminación. (BOP 28-10-2013).
- Deberá disponer de una auditoría acústica de la actividad por entidad colaboradora de la administración en materia de contaminación acústica al inicio de la actividad o puesta en marcha y, al menos cada 5 años, en cumplimiento de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica y Decreto 266/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de desarrollo de dicha ley (DOGV. nº 4901, de 13.12.2004).
- Los niveles sonoros de recepción internos y/o externos producidos por el funcionamiento de la actividad no podrán superar, en ningún caso, los establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Deberá disponer de un plan de actuación ante emergencias, según establece el artículo 235 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- La salida del aire viciado generado por la actividad se efectuará de forma que no produzca molestias a vecinos y/o viandantes.
- No podrán realizarse emisiones que produzcan olores en cantidades que puedan ser detectables, sin instrumentos, en los lindes de la propiedad de vecinos inmediatos.
- El personal al servicio del establecimiento deberá disponer de formación como manipuladores de alimentos, según se establece en el Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Asimismo, se cumplirán las obligaciones previstas en dicho Reglamento.
- Se cumplirán las prescripciones del Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis y del Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. ”.
- Asimismo, conceder al interesado **autorización para el vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado** procedentes de la actividad, de acuerdo con el informe de la Técnica Municipal de Medio Ambiente, que transcrito literalmente dice: “Que de conformidad con el proyecto presentado y la documentación justificativa de la gestión de aceites usados de cocina, se consideran suficientes las instalaciones propuestas por la persona interesada para el vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado, advirtiendo que no deberán superarse en ningún caso los valores máximos permisibles en los elementos contaminantes establecidos en la vigente Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado (B.O.P. nº 50, de 15 de marzo de 2010), cumpliendo en todo caso lo establecido en la Ordenanza”

**Tercero:** Expedir el documento habilitante correspondiente.

### 13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/5987G.

### MODIFICACIÓN SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO PERMANENTE EN LA PEDANÍA DE LA

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13071424636157272545 en <https://sede.villena.es/validacion>





## ENCINA.

**Primero.-** Que se proceda a la instalación de un espejo convexo en la intersección del Camino Viejo de Fuente la Higuera con la Avda. de la Constitución de la pedanía de la Encina, para mejorar las condiciones de visibilidad de los vehículos que circulan por el Camino Viejo de Fuente la Higuera con-respecto a los que circulan por la Avda. De la Constitución, así como que se proceda a la renovación de la señalización vertical y horizontal de STOP existente en esta misma intersección.

**Segundo.-** Que no se instale mas señalización que prohíba el acceso de camiones a la entidad de población singular de la Encina, al estar todos los posibles accesos debidamente señalizados.

En el caso de que se detecte de nuevo el paso de este tipo de vehículos por el interior del núcleo urbano, se realicen controles policiales para denunciar a los vehículos infractores.

**Tercero-** Notificar la Resolución a los interesados, dando traslado del mismo a la Policía Local.

## DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### 14. CONTRATACION.

Número: 2020/4588P.

## **APROBACIÓN EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA CASA DE LA CULTURA DE VILLENA (ALICANTE).**

### DESPACHO EXTRAORDINARIO.

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas económico administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que figuran como Anexo a la presente propuesta, tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto Simplificado y varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de equipamiento destinado a la Casa de la Cultura de Villena, por lotes. El plazo de entrega será de 20 días naturales, salvo mejora en la oferta, sin posibilidad de prórroga.

**Segundo.-** El precio de licitación de este contrato se configura a partir de **precios unitarios máximos**, a la baja, sin incluir el IVA que resulte aplicable en el momento de facturación del suministro, que deberá soportar el Ayuntamiento.

Estos precios unitarios vienen indicados en el ANEXO I del PCAP.

**Tercero.-** De acuerdo con la D.A. 33ª LCSP 2017 el presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de





contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 LCSP 2017, asciende a la cantidad total de 70.852,10€ + I.V.A. 21% 14.878,94€ = TOTAL 85.731,04€ (precio máximo límite de gasto inicial + 10% art. 301 LCSP).

Autorizar el gasto por importe de 85.731,04€ y con cargo a la aplicación presupuestaria (1/933/63300) correspondiente del presupuesto vigente para 2020.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas será de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

**Quinto.-** Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** Fulgencio José Cerdán Barceló (Alcalde).

--- **Secretario:** Sr. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). **Suplente:** Sr. Eugenio Menor Valdés (Director del Gabinete de Desarrollo Económico).

— **Vocal 1:** Sra. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria de la Corporación). **Suplente:** Sr. José María Arenas Ferriz (T.A.G.).

— **Vocal 2:** Sr. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor de la Corporación). **Suplente:** Sra. Consuelo Payá Tomás (T.A.G.).

— **Vocal 3:** Sra. Ana Isabel Amor Pavía (Técnica Medio Ambiente). **Suplente:** Salvadora Granell Tamarit (Técnica Medio Ambiente).

**Sexto.-** Designar como Responsable del contrato al Director de la Casa de la Cultura, D. José Ayelo Pérez.

**Séptimo.-** Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa, a Intervención, Secretaría y a los departamentos de Urbanismo y Educación.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez y cuarenta y seis horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13071424636157272545 en <https://sede.villena.es/validacion>

